



**APRUEBA CONTRATOS
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 498
QUILLON, 04 FEB 2021**

VISTOS:

1. Contratos de trabajo a honorarios suscritos con fecha 29 de enero de 2021, con las personas que indica;
2. Memorándum N°021, de fecha 20.01.2021, emitido por Administrador Municipal, visado por la Directora de Desarrollo Comunitario (S).
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°050, de fecha 27.01.2021, del director de Adm. y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
6. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS
JOSE LUIS CARRASCO GARRIDO	[REDACTED]	PRODESAL 2021	TECNICO PROGRAMA	01/01/2021 al 31/12/2021	ODEL/DIDECO	APORTE INDAP \$1.033.700.-
						1° APORTE MUNICIPAL \$148.896.-
						2° APORTE MUNICIPAL \$464.614.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y en la cuenta 1140530 "aplicación de fondos en administracion", del presupuesto municipal vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

045/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO/RRHH



ALCAMIL GUELL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JOSE LUIS CARRASCO GARRIDO**, soltero, Nacionalidad Chilena, Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 08 de Enero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **“Asesor técnico”** para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **“PRODESAL QUILLON”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.



8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$1.033.000** (un millón treinta y tres mil pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, **\$148.896** (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos), y **\$464.614** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos) mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “**EL EMPLEADOR**”.



QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.


DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


JOSE CARRASCO GARRIDO




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal